



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
 PODER EJECUTIVO**

Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

Acta de notificación del Fallo del Concurso

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE FORMULA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA ACTIVIDAD 12 [ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DEL CONCURSO] DEL NUMERAL 1.4.1 [ACTIVIDADES GENERALES DEL CONCURSO] Y NUMERAL 3.7 [NOTIFICACIÓN DEL FALLO DEL CONCURSO] DE LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO Y EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y LO APLICABLE DE SU REGLAMENTO, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO PÚBLICO NO. APP-913005997-E1-2021, RELATIVO AL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DE LA "CARRETERA REAL DEL MONTE – ENTRONQUE HUASCA", EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE JURISDICCIÓN ESTATAL POR 30 AÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA "CARRETERA REAL DEL MONTE – ENTRONQUE HUASCA", EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Para efectos de la presente acta, los términos en esta definidos tendrán el mismo significado que en las Bases Generales del Concurso se les atribuye, salvo que expresamente se indique lo contrario. Las definiciones se utilizarán en plural cuando se haga referencia conjunta a los conceptos o personas que cada una de ellas define, sin que por eso se modifique su significado.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las **11:00 horas** del día **16 de abril de 2021**, conforme a lo establecido en la actividad 12 [Acto de notificación del Fallo del Concurso] del numeral 1.4.1 [Actividades Generales del Concurso] de las Bases Generales del Concurso, así como en base a lo dispuesto por el numeral 3.7 [Notificación del Fallo del Concurso] de las Bases Generales del Concurso, se reunieron en el Auditorio Ing. Andrés Manuel del Río, del Servicio Geológico Mexicano, ubicado en Ex - Centro Minero, sita en el km. 87.5 de la carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca Hidalgo, las personas morales, así como con los servidores públicos e invitados, incluido el Órgano Interno de Control en la Secretaría, cuyos nombres y representaciones figuran al margen y al calce de esta acta, con el objeto de celebrar el acto de notificación del Fallo del Concurso.

Preside el acto la C. L.A. Yolanda García Ortiz, Directora de Licitaciones y Contratos, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, con fundamento en lo establecido por los artículos 28, fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 2, 5, 6, 7, 9 y 10, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, asistida por el Arq. Jesús Javier Brianza Ramírez,



Director de Precios Unitarios, Arq. Salvador Balderas González, Subdirector de Precios Unitarios, así como por el Ing. Juan Carlos Petronio Espinosa Rescala, representante del Agente Contratado Suma Sinergia, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 57 de su Reglamento.

El servidor público que preside el presente acto fue designado representante de esta Dependencia, por el Titular de la misma, mediante oficio S/N de fecha 13 de enero de 2020

Asimismo, a fin de dar transparencia a la celebración de este acto, fueron invitados los Colegios de Arquitectos y de Ingenieros Civiles del Estado de Hidalgo, así como la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Hidalgo; igualmente, fue invitado a participar el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo.

I. CONCURSANTES ASISTENTES.

Los Concursantes asistentes que participaron en este acto se enlistan al final de la presente acta.

II. ACTA DE RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Para efectos de llevar a cabo la evaluación de la Oferta Económica correspondiente, es importante traer a perspectiva los resultados de la evaluación de la Oferta Técnica que consta en el Acta de resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas y apertura de las Ofertas Económicas, de fecha 08 de abril de 2021, a saber:

Ofertas Técnicas que no cumplieron con los requisitos solicitados en las Bases Generales del Concurso y, por ende, fueron declaradas como "No Solventes", siendo éstas desechadas:

No.	Concursante
1	Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.
2	Consortio integrado por Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V.; Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.; Desarrollo de Terracerías, S.A. de C.V.; y, Prodemex Construcciones S.A. de C.V.
3	Consortio integrado por Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V. y Vise, S.A. de C.V.

El Concursante cuya Oferta Técnica resultó "Solvente", en términos de lo dispuesto por el numeral 3.3.4 de las Bases Generales del Concurso, fue el siguiente:



No.	Concursante
1	Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V.

Asimismo, en relación con la Oferta Económica del Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., se señala que, durante el acto de resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas y apertura de las Ofertas Económicas, se hizo constar lo siguiente:

"...en presencia de los representantes autorizados por los Concursantes, quienes de forma conjunta con el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, así como el servidor público designado por la Convocante para presidir el acto, verificaron que la caja que contiene la Oferta Económica del Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V. se encuentra totalmente cerrada y firmada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como con fundamento en lo dispuesto por los numerales 3.4.5 y 3.4.6 de las Bases Generales del Concurso, la Convocante procedió a la apertura de la caja señalada, marcada con la leyenda original que contiene la Oferta Económica del citado Concursante, a efecto de hacer constar los documentos entregados por el mismo en términos del artículo 52 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, dando fe de la documentación que la integra y del número de folios declarados por el Concursante en su Oferta Económica conforme a las características establecidas en las Bases Generales del Concurso, sin que ello implique la evaluación de su contenido, así como en su caso la omisión o faltante de algún documento solicitado en las bases y presentada por el Concursante, de lo que resulta que es aceptada por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para su revisión detallada, análisis y evaluación posterior, en términos de lo dispuesto por el numeral 3.4.9 de las Bases Generales del Concurso.

La Oferta Económica presentada por el Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V. contiene las siguientes carpetas:

Concursante	Carpetas
Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V.	Oferta Económica - Carpeta 1 de 4, Folios 0001 al 0724 - Carpeta 2 de 4, Folios 0725 al 1647 - Carpeta 3 de 4, Folios 1648 al 2500 - Carpeta 4 de 4, Folios 2501 al 3275

De igual forma, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.4.7.6 de las Bases Generales del Concurso, en este acto, se da lectura a la Subvención requerida por el Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., siendo esta la siguiente:

Concursante	Subvención requerida
Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V.	\$1'049,238,971.95 (Un mil cuarenta y nueve millones doscientos treinta y ocho mil novecientos setenta y un pesos 95/100 M.N.)



Acto seguido, los representantes autorizados por los Concursantes, de forma conjunta con el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, así como el servidor público designado por la Convocante para presidir el acto, rubricaron el Formato de Oferta Económica (AEF/01) del Concursante cuya propuesta resultó "Solvente", para los efectos procedentes.

Adicionalmente, en términos del numeral 3.4.9 de las Bases Generales del Concurso, se reiteró a los Concursantes que la apertura de la Oferta Económica del Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V. no implica la evaluación del contenido de los documentos recibidos.

Asimismo, se comunica que la Propuesta del Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., cuya Oferta Técnica resultó "Solvente" continuará bajo la custodia de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; por lo tanto, la Convocante procederá al análisis detallado de su Oferta Económica para realizar la evaluación de la misma; conforme a lo establecido en el numeral 3.5 Evaluación de las Ofertas Económicas, de las Bases Generales del Concurso."

De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 3.3 [Evaluación de las Ofertas Técnicas] y 3.3.2 de las Bases Generales del Concurso, la Convocante emitió el Dictamen correspondiente, el cual se adjuntó como ANEXO 1 del Acta de resultado de evaluación de las Ofertas Técnicas y apertura de las Ofertas Económicas, haciendo constar en dicho Dictamen el análisis detallado de cada una de las Propuestas que contienen la Oferta Técnica presentada por los Concursantes, señalando las razones en las que fundó y motivó su determinación para desechar sus Ofertas Técnicas, entregando copia a los Concursantes asistentes, quienes firmaron de recibido.

III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Para los efectos legales procedentes y para pronta referencia de los Concursantes, se transcribe a continuación el texto de los numerales 3.5 [Evaluación de las Ofertas Económicas], 3.6 [Criterio de Fallo del Concurso] y 3.7 [Notificación del Fallo del Concurso] de las Bases Generales del Concurso, sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas en las mismas:

"...

3.5 Evaluación de las Ofertas Económicas

La evaluación de las Ofertas Económicas para determinar al Concursante Ganador se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Apéndice 4 de Criterios de Evaluación y en las presentes Bases.

3.6 Criterio de Fallo del Concurso.

La Convocante, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley APP en su artículo 52, establece los criterios para la evaluación de las propuestas, los cuales se especifican en el Apéndice 4 Criterios de Evaluación de las presentes Bases.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



- 3.6.1 El Concursante Ganador será aquél que haya presentado una propuesta solvente, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos y solicite la Subvención más baja.
- 3.6.2 En caso de que dos o más Concursantes hayan solicitado la misma Subvención, se otorgará el Contrato APP al Concursante que presente las menores tarifas, en términos del Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros.
- 3.6.3 En caso de empate se otorgará el Contrato APP al Concursante que haya considerado en su propuesta el mayor monto de aportación de Capital de Riesgo.
- 3.6.4 Si persiste la igualdad de condiciones, la Secretaría optará por la Propuesta que ofrezca mayor empleo tanto de los recursos humanos del país, como la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional y los propios de la región en la que se ubicará la "Carretera Real del Monte – Entronque Huasca".

3.7 Notificación del Fallo del Concurso

- 3.7.1 El acto formal de Notificación de Fallo del Concurso se llevará a cabo en el Día y lugar señalados en el Programa de Actividades del Concurso contenido en las presentes Bases. El lugar en donde se lleve a cabo estará abierto desde las 10:00 horas de la fecha antes indicada y no se permitirá el ingreso de persona alguna una vez iniciado el acto.
- 3.7.2 Durante el desarrollo del acto, ninguna persona relacionada con los Concursantes podrá salir del lugar en donde se realice el mismo, salvo por los recesos que expresamente conceda el funcionario de la Convocante que presida el acto, o establecer comunicación con persona que se encuentre fuera de la sala. Si por alguna causa, cualquier persona de las antes señaladas abandona la sala, fuera de los recesos mencionados, no le será autorizado el reingreso. Asimismo, no se permitirá que las personas antes señaladas utilicen medios de comunicación electrónica durante el acto a que se hace referencia ni que introduzcan o retiren ningún documento durante la realización del acto. La Convocante se reserva el derecho de verificar que estas personas no retiren o introduzcan documento alguno.
- 3.7.3 Únicamente podrán participar en el acto de notificación del Fallo del Concurso los representantes legales de los Concursantes que hayan presentado Propuesta, debiendo cada uno de ellos exhibir el original de su identificación oficial con fotografía, previo al inicio del acto de notificación del Fallo del Concurso. Salvo autorización expresa de la Convocante, en dicho acto solamente podrá estar presentes 1 (un) representante legales por cada Concursante, y tratándose de Consorcios deberá asistir el representante común de las personas que lo integren; en caso de que ello no fuera posible, podrá asistir un representante legal por cada miembro del Consorcio, en el entendido de que no se permitirá la asistencia más que de los representantes acreditados por cada Consorcio.
- 3.7.4 En el acto, la Convocante informará a los Concursantes las Ofertas Económicas que declaró como "Solventes" y como "No Solventes" de acuerdo con los requisitos señalados



en estas Bases Generales del Concurso. La Propuesta que haya cumplido con los requisitos técnicos, financieros, económicos y jurídicos establecidos en las Bases Generales del Concurso se considerará Propuesta Solvente.

- 3.7.5 Las Propuestas cuya Oferta Técnica u Oferta Económica sean declaradas como "No Solventes", serán desechadas en su conjunto.
- 3.7.6 La Convocante emitirá un dictamen interno que será el fundamento del Fallo del Concurso, que incluirá una reseña cronológica de las etapas del procedimiento del Concurso, el resultado del análisis y evaluación de las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas, la fundamentación y motivación del desechamiento o aceptación de las Propuestas, el análisis comparativo de las Propuestas admitidas y la Propuesta que haya resultado ganadora, indicando los motivos y fundamentos de ello.
- 3.7.7 La Convocante declarará al Concursante Ganador de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases.
- 3.7.8 Durante el acto de notificación del Fallo del Concurso la Convocante dará a conocer el nombre del Concursante Ganador.
- 3.7.9 El Fallo del Concurso no incluirá información reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.
- 3.7.10 El Fallo del Concurso se publicará en la página web de la Convocante, así como en CompraNet.
- 3.7.11 La Garantía de Seriedad se devolverá a los Concursantes cuyas Propuestas no hayan resultado ganadoras, con excepción del segundo lugar, a quien se le devolverá una vez que se haya suscrito el Contrato APP con el Concursante Ganador, ya que en caso de que el Contrato APP no se suscriba por causas imputables a éste, la Convocante se sujetará a lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento de la Ley APP.
- 3.7.12 Contra el Fallo del Concurso, a elección del Concursante, procederá cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 59 de la Ley APP.
- 3.7.13 Durante los 15 (quince) Días siguientes a la fecha del Fallo del Concurso, los Concursantes, que no resultaron ganadores, deberán recoger las copias de la documentación presentada a la Convocante.
- 3.7.14 La Convocante, sin incurrir en responsabilidad alguna, se reserva el derecho de cancelar el Concurso antes de la fecha del Fallo del Concurso.

Una vez que la Convocante llevó a cabo la evaluación de la Oferta Económica del Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, artículos 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas y numeral 3.5 [Evaluación de las Ofertas Económicas] de las



Bases Generales del Concurso, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3.7.4 de las Bases Generales del Concurso, dicha oferta es declarada como "Solvente", al haber cumplido con los requisitos que para la misma se establecieron en las Bases Generales del Concurso.

IV. FALLO DEL CONCURSO.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y los numerales 3.7 [Notificación del Fallo del Concurso] y 3.7.6 de las Bases Generales del Concurso, la Convocante emitió el Dictamen que se adjunta a la presente acta como **ANEXO 1**, cuya copia se entrega en este acto a los Concursantes asistentes, formando parte integrante de la misma como si se insertase a la letra, y en el que se hace constar el análisis detallado de la Oferta Económica presentada en la Propuesta del Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., y se señalan las razones en las que fundó y motivó su determinación para declarar su Oferta Económica como "Solvente".

V. CONCURSANTE GANADOR.

Por lo anterior y toda vez que la Propuesta del Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., se considera como "Propuesta Solvente" por las razones fundadas y motivadas que constan en el **ANEXO 1**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, párrafo primero, de la Ley de Asociaciones Público Privadas y el numeral 3.7.7 de las Bases Generales del Concurso, se declara al Concursante antes citado como Concursante Ganador y se le adjudica el Contrato APP.

De igual forma, en términos de lo señalado por el numeral 3.7.8 de las Bases Generales del Concurso, para los efectos legales procedentes, la Convocante da a conocer que el Concursante Ganador del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, es: **Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V.**, quien de acuerdo con su Oferta Económica solicitó una Subvención de \$1'049,238,971.95 (Un mil cuarenta y nueve millones doscientos treinta y ocho mil novecientos setenta y un pesos 95/100 M.N.)

Además, conforme a lo indicado en el numeral 3.7.9 de las Bases Generales del Concurso, se hace del conocimiento de los asistentes que el Fallo del Concurso no incluirá información reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.

Cabe hacer mención que, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3.4 de las Bases Generales del Concurso, en el acto de resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas y apertura de las Ofertas Económicas, se devolvieron las Garantías de Seriedad de la Propuesta a los Concursantes cuyas Ofertas Técnicas resultaron "No Solventes" y fueron desechadas.

Asimismo, la Garantía de Seriedad de la Propuesta del Concursante Ganador le será devuelta una vez que se haya firmado el Contrato APP, y constituya a favor de la Convocante, la o las



garantías de cumplimiento, en términos de lo establecido en el numeral 2.3.5 de las Bases Generales del Concurso, por lo que permanecerá vigente hasta el momento en que se firme el mismo, según lo indicado en el numeral 2.3.1 de las Bases Generales del Concurso.

Se reitera que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3.7.12 de las Bases Generales del Concurso, contra el presente Fallo, será procedente cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 59 de la Ley Asociaciones Público Privadas.

Finalmente y atendiendo a lo establecido en el numeral 3.7.13 de las Bases Generales del Concurso, durante los 15 (quince) Días siguientes a la fecha del Fallo del Concurso, los Concursantes, que no resultaron ganadores, deberán recoger las copias de la documentación presentada a la Convocante. Transcurrido dicho plazo, sin que los Concursante hayan recogido la documentación presentada, procederá lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

VI. OBLIGACIÓN DE FIRMAR EL CONTRATO APP DE PARTE DEL CONCURSANTE GANADOR.

El Concursante Ganador **Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V.**, deberá constituir oportunamente la Sociedad Mercantil de Propósito Especifico respectiva, en términos de lo establecido en el numeral 3.10 [Sociedad Mercantil de Propósito Específico] de las Bases Generales del Concurso y lo aplicable de la Ley de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento, a efecto de firmar obligatoriamente el Contrato APP, acto que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60, párrafo primero, de la Ley de Asociaciones Público Privadas y se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la actividad 13 [Fecha límite para la firma del Contrato APP y de otorgamiento del Título de Concesión] del numeral 1.4.1 [Actividades Generales del Concurso], para lo cual se obliga a entregar en el plazo establecido en el numeral 3.9 [Contrato APP] de las Bases Generales del Concurso y Notificación No. 2, punto 3, de fecha 10 de marzo de 2021, toda la información y documentación requerida en las Bases Generales del Concurso, para la celebración del Contrato APP, destacándose la presentación oportuna de las garantías señaladas en el Anexo 16 [Fianzas] del Apéndice 6, Modelo de Contrato APP y numeral 3.9.5 de las Bases Generales del Concurso.

La Convocante hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en caso de incumplimiento por parte del Concursante Ganador a lo dispuesto por cualquiera de los supuestos previstos en el numeral 2.3.7 de las Bases Generales del Concurso, lo anterior, con fundamento en lo señalado por el artículo 60, párrafo segundo, de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

VII. CIERRE DEL ACTO.

Atendiendo a lo previsto en la actividad 12 [Acto de notificación del Fallo del Concurso] del numeral 1.4.1 [Actividades Generales del Concurso] de las Bases Generales del Concurso, así



como en base a lo dispuesto por el numeral 3.7 [Notificación del Fallo del Concurso] de las Bases Generales del Concurso, y para los efectos legales procedentes, firman el presente documento los servidores públicos e invitados, incluido el Órgano Interno de Control en la Secretaría, agente contratado y Concursantes que asistieron a este acto, sin que la falta de firma de alguno de los Concursantes invalide su contenido o el propio acto.

Al término del presente acto, se remitirá copia de la presente acta y de su **ANEXO 1** al correo electrónico proporcionado por los Concursantes asistentes, así como a los que hayan presentado Propuesta y se procederá a fijar un ejemplar en el domicilio de la Convocante por un término no menor a cinco días hábiles y estará disponible en CompraNet y en la página electrónica de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, para su consulta.

No habiendo otro asunto que tratar y hacer constar, se da por concluido el presente acto, siendo las 11:40 horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia.

Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial


Por la Dirección General de Administración de Programas de Obra


 L.A. Yolanda García Ortiz
 Directora de Licitaciones y Contratos


Por la Dirección General de Estudios y Proyectos


 Ing. José María Villegas Parga
 Director General de Estudios y Proyectos

Por la Dirección General de Administración de Programas de Obra


 Arq. Jesús Javier Brianza Ramírez
 Director de Precios Unitarios

Por la Dirección General de Administración de Programas de Obra


 Arq. Salvador Balderas González
 Subdirector de Precios Unitarios

Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo


 Lic. Paola Ontiveros Barreto
 Subdirectora de Gestión Jurídica

Por el Órgano Interno de Control en la SOPOT.



 Lic. María Fernanda Castro Reséndiz



Por las Dependencias Invitadas

<p>Por la Secretaria de Contraloría</p> <hr/> <p>No se presentó</p>	<p>Por la Secretaria de Movilidad y Transporte</p>  <hr/> <p>C. Arely Mendoza Baltazar</p>
---	--

<p>Por la Unidad de Planeación y Prospectiva</p> <hr/> <p>No se presentó</p>	<p>Por la Secretaría de Finanzas Publicas</p> <hr/> <p>No se presentó</p>
--	---

<p>Por la Secretaría de Gobierno</p>  <hr/> <p>Lic. Lizbeth Yazmín Soto Olguín</p>	<p>Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes</p> <hr/> <p>No se presentó</p>
---	--

<p>Por la Coordinación General Jurídica</p> <hr/> <p>No se presentó</p>



Por la Sociedad Civil

Por el Consejo Coordinador Empresarial
del Estado de Hidalgo

Por el Colegio de Ingenieros Civiles de
Hidalgo AC

No se presentó

No se presentó

Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo
AC

No se presentó

Por la Cámara Mexicana de la Industria
de la Construcción


Por la Cámara Mexicana de la Industria de la
Construcción


Ing. Octavio Solís Cerón
Presidente de la Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción


C.P. Félix Adrián Brambila Mendoza
Vicepresidente de Obra Pública de la Cámara
Mexicana de la Industria de la Construcción

Por el Agente Contratado

Suma Sinergia, S.A. de C.V.


Ing. Juan Carlos Petronio Espinosa Rescala
Administrador Único



Por los Concursantes

Nombre del Concursante: Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V.

Nombre del representante legal	Firma
1.- Ing. Ricardo Jorge Casares Zavala Representante Legal	

Nombre del Concursante Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.

Nombre del representante legal	Firma
1.- Arq. Enrique Hinojosa Martínez Representante Autorizado	

Nombre del Concursante: Consortio integrado por Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V.; Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.; Desarrollo de Terracerías, S.A. de C.V.; y, Prodemex Construcciones S.A. de C.V.

Nombre del representante común	Firma
1.- C. Gonzalo Guillén Hernández	No se presentó



Nombre del Concurstante: Consortio integrado por Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V. y Vise, S.A. de C.V.

Nombre del representante común	Firma
1.- Ing. Luis Alberto Caballero de los Olivos Duclaud Representante Legal	No se presentó

Nota: Estas firmas pertenecen al Acta Circunstanciada levantada con motivo del acto de notificación del Fallo del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, correspondiente al Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte – Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte – Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, llevado a cabo el día 16 de abril de 2021.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures and marks, including a large 'X' and several illegible signatures]

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso

Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso, relativo al Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una Concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

Para efectos del presente Dictamen, los términos definidos en éste tendrán el mismo significado que en las Bases Generales del Concurso se les atribuye, salvo que expresamente se indique lo contrario. Las definiciones se utilizarán en plural cuando se haga referencia conjunta a los conceptos o personas que cada una de ellas define, sin que por eso se modifique su significado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 55 y demás relativos de la Ley de Asociaciones Público Privadas y, 81, 82 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como en atención a lo estipulado por los numerales 3.3.4 y 3.5 [Evaluación de las Ofertas Económicas] de las Bases Generales del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, relativo al Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una Concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, emite el presente Dictamen que es el fundamento del Fallo del Concurso, de conformidad con lo siguiente:

I.- Dictamen que es el fundamento del Fallo del Concurso (3.7.6 de las Bases Generales del Concurso Público)

I.1.- Reseña cronológica de las etapas del procedimiento del Concurso (3.7.6 de las Bases Generales del Concurso Público)

I.1.1.- Con fecha 20 de enero de 2021, la Convocante publicó la Convocatoria del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, en CompraNet, en la página web de la Secretaría, en un periódico de circulación nacional, en un periódico local del Estado de Hidalgo y en el Diario Oficial de la Federación y, con fecha 25 de enero de 2021, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

I.1.2.- Del 20 de enero al 12 de marzo de 2021, la Convocante efectuó la venta de las Bases del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, a las personas morales interesadas en adquirirlas y participar en el proceso correspondiente.

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso

I.1.3.- Con fecha 03 de febrero de 2021, la Convocante llevó a cabo el Taller Informativo relativo al Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, con las siguientes personas morales:

No.	Persona moral
1	Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.
2	Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.
3	Vise S.A. de C.V.
4	CAABSA Infraestructura, S.A. de C.V.
5	Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V.
6	Operación y Conservación de Autopistas Concesionadas, S.A. de C.V.
7	SUPRA Construcciones S.A. de C.V.
8	Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.
9	ICA Constructora S.A. de C.V.
10	Grupo Profrezac, S.A. de C.V.
11	Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B de C.V.
12	Construcciones ASD, S.A. de C.V.
13	Grupo Concretero EURA, S.A de C.V.
14	Demovial, S.A. de C.V.
15	Perforaciones y Obras Geotécnicas, S.A. de C.V.
16	Maccaferri de México, S.A. de C.V.

Para tal efecto, se instrumentó el acta circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar la exposición mediante la cual se explicó a los interesados en qué consiste el Proyecto, así como los requerimientos legales, técnicos y financieros del mismo.

I.1.4.- Con fecha 03 de febrero de 2021, una vez concluido el Taller de Información, la Convocante efectuó la Visita al Sitio relativa al Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, con las siguientes personas morales:

No.	Persona moral
1	Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.
2	Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.
3	Vise S.A. de C.V.
4	CAABSA Infraestructura, S.A. de C.V.
5	Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V.
6	Operación y Conservación de Autopistas Concesionadas, S.A. de C.V.
7	SUPRA Construcciones S.A. de C.V.
8	Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca" en el Estado de Hidalgo.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso**

No.	Persona moral
9	ICA Constructora S.A. de C.V.
10	Grupo Profrezac, S.A. de C.V.
11	Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V.
12	Construcciones ASD, S.A. de C.V.
13	Grupo Concretero EURA, S.A de C.V.
14	Demovial, S.A. de C.V.
15	Perforaciones y Obras Geotécnicas, S.A. de C.V.
16	Maccaferri de México, S.A. de C.V.

Para tal efecto, se instrumentó el acta circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar el objetivo de la Visita al Sitio, la forma en que se llevaría a cabo el desarrollo de la misma y que aquellos interesados en realizar visitas por su cuenta y riesgo, podrían hacerlo atendiendo lo dispuesto en los numerales 1.10.4 a 1.10.7 de las Bases Generales del Concurso. Además, se otorgó una Constancia de la Visita al Sitio a las personas morales que acudieron.

1.1.5.- Con fecha 08 de febrero de 2021, la Convocante recibió las preguntas de los Concursantes y persona moral siguientes:

No.	Concursante	No. de preguntas
1	Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V.	118*
2	Operación y Conservación de Autopistas Concesionadas, S.A. de C.V.	133
3	Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.	42
4	Consortio integrado por Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V. y Vise, S.A. de C.V.	65
5	CAABSA Infraestructura, S.A. de C.V.	20
TOTAL DE PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS CONCURSANTES		378

*El Concursante señaló un total de 116 preguntas en su formulario; no obstante, entre sus preguntas 37 y 38, y 53 y 54 omitió indicar dos números; por lo que, el total de sus cuestionamientos en realidad fueron 118.

No.	Persona moral	No. de preguntas
1	SERVYRE, S.A. DE C.V.	15
TOTAL DE PREGUNTAS FORMULADAS POR LA PERSONA MORAL		15

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso

I.1.6.- Con fecha 18 de febrero de 2021, la Convocante dio respuesta a las preguntas formuladas por los Concursantes mencionados en el numeral que antecede, instrumentando para tal efecto, el acta circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar la entrega a los Concursantes asistentes del "Formulario de Respuestas" correspondientes a la Junta de Aclaraciones del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, que incluyó la transcripción textual de las preguntas, solicitudes de modificaciones, sugerencias y/o aclaraciones recibidas, así como la respuesta otorgada a cada una de ellas, mismo que se agregó como ANEXO ÚNICO a dicha acta.

Del mismo modo, se hizo constar que la persona moral SERVYRE, S.A. DE C.V. solicitó el recibo para el pago de las Bases Generales del Concurso, pero no pagó ni obtuvo su registro como Concursante en términos de lo dispuesto por los numerales 1.1 [Definición de Concursante]; 1.7.1 [Adquisición de las Bases Generales del Concurso], último párrafo; 1.7.2.1, 1.7.2.5, 1.7.2.7 y 1.7.2.8 [Registro de Concursantes] de las Bases Generales del Concurso; lo anterior, en contravención de la Notificación No. 1, de fecha 15 de febrero de 2021, publicada el 16 del mismo mes y año en CompraNet y en la página de la Convocante, motivo por el cual, no fue posible atender sus preguntas, sugerencias y/o aclaraciones, y por ende, tampoco concurrió al acto de la Junta de Aclaraciones del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021.

I.1.7.- Del 01 al 05 de marzo de 2021, la Convocante recibió, en las fechas que a continuación se mencionan, para su Revisión Previa, el Paquete de Documentación Legal de los siguientes Concursantes:

Orden de presentación	Concursante	Fecha en que el Concursante presentó su Paquete de Documentación Legal
1	Consortio integrado por Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V. y Vise, S.A. de C.V.	01 de marzo de 2021.
2	Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V.	04 de marzo de 2021.
3	Consortio integrado por GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V. Y Egis Projects, S.A.	04 de marzo de 2021.
4	Consortio integrado por CAABSA Infraestructura, S.A. de C.V. y Obrascon Huarte Lain S.A.	05 de marzo de 2021.

I.1.8.- Con fecha 09 de marzo de 2021, la Convocante entregó el Comprobante de Revisión Previa relativo al Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, a los siguientes Concursantes:

No.	Concursante
1	Consortio integrado por Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V. y Vise, S.A. de C.V.

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso

2	Consortio integrado por GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V. y Egis Projects, S.A.
3	Consortio integrado por CAABSA Infraestructura, S.A. de C.V. y Obrascon Huarte Lain S.A.

El Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V. no obtuvo su Comprobante de Revisión Previa debido a que no presentó su constancia de cumplimiento de obligaciones expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social; motivo por el cual, mediante oficio se le informó lo conducente, conminándolo a presentar nuevamente toda su información y Documentación Legal durante el acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas.

1.1.9.- Con fecha 16 de marzo de 2021, la Convocante llevó a cabo el acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de acuerdo con las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Asociaciones Publico Privadas y del Reglamento de la Ley de Asociaciones Publico Privadas, así como lo estipulado en el numeral 3 [Presentación de Propuestas y Apertura de la Oferta Técnica] de las Bases Generales del Concurso; motivo por el cual, se recibieron las Propuestas en cajas cerradas de los Concursantes siguientes:

Orden de registro.	Concursante
1	Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.
2	Consortio integrado por Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V.; Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.; Desarrollo de Terracerías, S.A. de C.V.; y, Prodemex Construcciones S.A. de C.V.
3	Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V.
4	Consortio integrado por Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V. y Vise, S.A. de C.V.

Para tal efecto, se instrumentó el acta circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar la recepción de las Propuestas presentadas por los Concursantes antes mencionados, así como que la empresa La Peninsular Compañía Constructora S.A. de C.V., compró las Bases del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021; sin embargo, no obtuvo su registro para acreditarse como Concursante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.7.2 [Registro de Concursantes] de las Bases Generales del Concurso.

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso

Del mismo modo, se asentó que las personas morales mencionadas a continuación remitieron "carta de disculpa"⁷ manifestando que no presentarían Propuestas:

No.	Concursante
1	Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.
2	Calzada Construcciones S.A. de C.V.
3	Consortio integrado por CAABSA Infraestructura, S.A. de C.V. y Obrascon Huarte Lain, S.A.

Asimismo, se hizo constar que los Concursantes Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.; Consorcio integrado por Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V.; Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.; Desarrollo de Terracerías, S.A. de C.V.; y, Prodemex Construcciones S.A. de C.V.; y, Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., omitieron presentar dentro de su Oferta Técnica diversa documentación financiera, manifestando que la misma se encontraba dentro de su Oferta Económica y que, una vez recibidas las Ofertas Económicas como parte de la Propuesta de los Concursantes y de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.6 de las Bases Generales del Concurso, los representantes de cada uno de los Concursantes, conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, así como con el servidor público designado por la Convocante para presidir el acto, firmaron las cajas cerradas que contienen cada una de las Ofertas Económicas presentadas por los Concursantes, previa verificación de que dichas cajas se encontraron totalmente cerradas.

I.1.10.- Con fecha 30 de marzo de 2021 y previamente a la evaluación de las Ofertas Técnicas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Asociaciones Público Privadas¹ y, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas², la Convocante formuló solicitudes por escrito a los Concursantes:

¹ Artículo 53 de la Ley de Asociaciones Público Privadas:

"Artículo 53. Cuando para realizar la correcta evaluación de las propuestas, la convocante tenga necesidad de solicitar aclaraciones o información adicional a alguna o algunos de los concursantes, lo hará en términos que indique el Reglamento.

En ningún caso estas solicitudes deberán dar lugar a cambiar la propuesta originalmente presentada, ni vulnerar los principios señalados en el artículo 38 de esta Ley."

² Artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas:

"Artículo 83.- Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y el desarrollo del Concurso, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la validez y solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación. Su incumplimiento no será motivo para desechar las propuestas.

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso

Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.; Consorcio integrado por Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V.; Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.; Desarrollo de Terracerías, S.A. de C.V.; y, Prodemex Construcciones S.A. de C.V.; y, Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V. solicitándoles aclarar y, en su caso, exhibir copia fotostática de los citados documentos financieros, otorgándoles un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de aclaración correspondiente y precisando que se tomaría en cuenta dicha información, con la condición resolutoria de que, tal como lo manifestaron los Concursantes en el acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas, la documentación antes citada se encontrara incluida en su Oferta Económica.

Las aclaraciones e información correspondiente fueron recibidas por la Convocante de la siguiente forma:

No.	Concursante	Fecha y hora de recepción del escrito que contiene la aclaración e información complementaria.
1	Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V.	31 de marzo de 2021 a las 10:50 horas
2	Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.	31 de marzo de 2021 a las 12:35 horas
3	Consorcio integrado por Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V., Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Desarrollo de Terracerías, S.A. de C.V. y, Prodemex Construcciones S.A. de C.V.	31 de marzo de 2021 a las 12:40 horas

Cuando la convocante detecte un error mecanográfico, aritmético, de cálculo o de cualquier otra naturaleza similar, que no afecte la evaluación de la propuesta, podrá rectificarlo cuando la corrección no implique modificar el sentido de la propuesta. En discrepancias de cantidades con letras y guarismos, prevalecerán las primeras. En todo caso, se dará aviso al órgano interno de control de la convocante, y las rectificaciones realizadas deberán hacerse constar en el dictamen del fallo correspondiente.

Artículo 84.- Cuando para realizar la correcta evaluación de las propuestas, sean necesarias aclaraciones o información adicional en términos del artículo 53 de la Ley, la convocante deberá:

- I. Cerciorarse de que se trata de aclaraciones o mera información complementaria, que no implican la entrega de nueva documentación relevante, ni propician condiciones para que el concursante supla deficiencias sustanciales de su propuesta;
- II. Formular las solicitudes por escrito o por los medios electrónicos establecidos para el Concurso, que permitan dejar constancia de ellos;
- III. Fijar en sus solicitudes plazo para que el concursante las atienda, sin que dicho plazo retrase el Concurso, y
- IV. Conservar en el expediente del Concurso la propuesta original, las solicitudes de aclaración, las aclaraciones realizadas, y demás elementos que permitan la posterior comprobación que se cumplió con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley."

1/27

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso

Una vez recibidas las aclaraciones e información complementaria, ésta se utilizó para evaluar las Ofertas Técnicas de los Concursantes antes mencionados. Lo anterior, en virtud de que, con dichas aclaraciones se obtuvo información complementaria que no implicó la entrega de nueva documentación relevante, ni propició condiciones para que los Concursantes suplieran deficiencias sustanciales de sus Propuestas.

I.1.11.- Con fecha 16 de marzo de 2021, la Convocante llevó a cabo el acto de resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas y apertura de las Ofertas Económicas del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de acuerdo con las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas y del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como lo estipulado en el numeral 3.4 [Resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas y apertura de las Ofertas Económicas] de las Bases Generales del Concurso.

Para tal efecto, se instrumentó el acta circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar la situación acontecida en los numerales I.1.9., penúltimo párrafo y I.1.10. del presente Dictamen; además, se verificó que la información proporcionada por el Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., cuya Oferta Técnica resulto "Solvente" fuera coincidente con la integrada dentro de su Oferta Económica, constatándose que las copias exhibidas son idénticas a los documentos contenidos en la caja correspondiente, acto que se llevó a cabo frente al resto de los Concursantes presentes.

En el acta citada, y respecto a la Oferta Económica del Concursante Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., no fue aperturada, ni su documentación financiera verificada, debido a que de la revisión efectuada a su Documentación Legal y Financiera, se detectó que dicho Concursante no proporcionó el documento expedido por el Sistema de Administración Tributaria con el que acreditara encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como se solicitó en el numeral 3.14 del Apéndice 3, Apartado de Aspectos Legales y en el numeral 3.6.2 del Anexo 2 [Matriz de Evaluación Económica], del Apéndice 4, Apartado Criterios de Evaluación, ambos de las Bases Generales del Concurso, por lo que incurrió en la causal de desechamiento a la que se refieren los artículos 57, fracción I, de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 86, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como de acuerdo con lo previsto por los numerales 4.1, 4.1.1 y 4.1.12 de las Bases Generales del Concurso y en los numerales 4.2.3 y 4.2.3.4 del Apéndice 4, Apartado Criterios de Evaluación de las Bases Generales del Concurso, situación que ocasionó que su Oferta Técnica fuera considerada como "No solvente" y, por ende, desechada.

En cuanto a la Oferta Económica del Concursante conformado por el Consorcio integrado por Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V., Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Desarrollo de Terracerías, S.A. de C.V. y, Prodemex Construcciones S.A. de C.V., no fue aperturada, ni su documentación financiera verificada, debido a que de la revisión efectuada a su Oferta Técnica, se detectó

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso**

que dicho Concursante presentó escrito aceptando el Proyecto de Referencia de la Convocante; sin embargo, de la revisión realizada al formato AT 6 denominado "Programa de Construcción Físico" (expresado en cantidades de trabajo), se detectó que el Concursante modificó, de manera arbitraria y sin justificación alguna, volúmenes de diversos conceptos contenidos en dicho formato, situación que implicaba modificaciones al Proyecto de Referencia, las cuales no fueron justificadas por el Concursante, en términos de lo dispuesto en el ANEXO A, denominado "CRITERIOS A CONSIDERAR EN CASO DE PROPONER MODIFICACIONES AL PROYECTO DE REFERENCIA", que se proporcionó como parte de los documentos del Apéndice 1, Apartado de Aspectos Técnicos de las Bases Generales del Concurso, por lo que incurrió en la causal de desechamiento a la que se refieren los artículos 57, fracción I, de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 86, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como de acuerdo con lo previsto por los numerales 4.1, 4.1.1 y 4.1.12 de las Bases Generales del Concurso y en los numerales 4.2.3, 4.2.3.1 y 4.2.3.3 del Apéndice 4, Apartado Criterios de Evaluación de las Bases Generales del Concurso, situación que ocasionó que su Oferta Técnica fuera considerada como "No solvente" y, por ende, desechada.

Por lo que hace a la Oferta Económica del Concursante conformado por el Consorcio integrado por Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V. y Vise, S.A. de C.V., no fue aperturada, debido a que de la revisión efectuada a su Oferta Técnica, se detectó que el Proyecto del Concursante incumplió con lo dispuesto en el ANEXO A, denominado "CRITERIOS A CONSIDERAR EN CASO DE PROPONER MODIFICACIONES AL PROYECTO DE REFERENCIA", que se proporcionó como parte de los documentos del Apéndice 1, Apartado de Aspectos Técnicos de las Bases Generales del Concurso, así como a lo indicado en el numeral 3.4 [Modificaciones al proyecto de referencia que podrán realizar los Concursantes] del Apéndice antes mencionado, siendo en consecuencia un Proyecto que incumple porque reduce de manera significativa las condiciones de seguridad de los Usuarios establecidas en el anexo antes citado por lo que incurrió en la causal de desechamiento a la que se refieren los artículos 57, fracción I, de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 86, fracción II, del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como de acuerdo con lo previsto por los numerales 4.1, 4.1.1 y 4.1.12 de las Bases Generales del Concurso y en los numerales 4.2.3 y 4.2.3.1 del Apéndice 4, Apartado Criterios de Evaluación de las Bases Generales del Concurso, situación que ocasionó que su Oferta Técnica fuera considerada como "No solvente" y, por ende, desechada.

Debido a lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 3.3.- Evaluación de las Ofertas Técnicas y 3.3.2 de las Bases Generales del Concurso; la Convocante emitió el Dictamen correspondiente, en el que se hizo constar el análisis detallado de cada una de las Propuestas que contienen la Oferta Técnica presentada por los Concursantes, señalando las razones en las que fundó y motivó su determinación para desechar sus Ofertas Técnicas, entregando copia a los Concursantes asistentes, quienes firmaron de recibido.

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

9 / 27

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso

Asimismo, en el acta correspondiente y de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.2.10 y 3.3.3 de las Bases Generales del Concurso, la Convocante hizo entrega de un escrito a los Concursantes Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.; Consorcio integrado por Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V., Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Desarrollo de Terracerías, S.A. de C.V. y Prodemex Construcciones S.A. de C.V.; y, Consorcio integrado por Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V. y Vise, S.A. de C.V., mediante el cual se les notificó el resultado de la evaluación de su Oferta Técnica, declarada como "No Solvente", anexándose a los mismos, copia del Dictamen mencionado en el párrafo anterior con el que se fundó y motivó la declaración correspondiente.

De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.3 y 2.3.4 de las Bases Generales del Concurso, la Convocante hizo la devolución de la Garantía de Seriedad de la Propuesta a los Concursantes Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.; Consorcio integrado por Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V., Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Desarrollo de Terracerías, S.A. de C.V. y Prodemex Construcciones S.A. de C.V.; y, Consorcio integrado por Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V. y Vise, S.A. de C.V., anexando al acta los recibos correspondientes.

Aunado a lo anterior, conforme a lo señalado en el numeral 3.4.3. de las Bases Generales del Concurso, por conducto de sus Apoderados Legales, la Convocante devolvió a los Concursantes Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.; Consorcio integrado por Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V., Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., Desarrollo de Terracerías, S.A. de C.V. y Prodemex Construcciones S.A. de C.V.; y, Consorcio integrado por Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V. y Vise, S.A. de C.V., las cajas que contienen original y copia de sus Ofertas Económicas sin que las mismas hayan sido abiertas y sin dar lectura a la Subvención requerida por dichos Concursantes, como lo dispone el numeral 3.4.7.6 de las Bases Generales del Concurso, anexando al acta los recibos correspondientes.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como con fundamento en lo dispuesto por los numerales 3.4.5 y 3.4.6 de las Bases Generales del Concurso, la Convocante procedió a la apertura de la caja marcada con la leyenda original que contenía la Oferta Económica del Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., cuya Oferta Técnica resultó "Solvente", a efecto de hacer constar los documentos entregados por el mismo en términos del artículo 52 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, dando fe de la documentación que la integra y del número de folios declarados por el Concursante en su Oferta Económica conforme a las características establecidas en las Bases Generales del Concurso, la cual fue aceptada por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para su revisión detallada, análisis y evaluación posterior, en términos de lo dispuesto por el numeral 3.4.9 de las Bases Generales del Concurso.

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación de servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso

Haciéndose constar que la Oferta Económica presentada por el Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V. contiene las siguientes carpetas:

Concursante	Carpetas
Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V.	Oferta Económica Carpetas 1 de 4, Folios 0001 al 0724 Carpetas 2 de 4, Folios 0725 al 1647 Carpetas 3 de 4, Folios 1648 al 2500 Carpetas 4 de 4, Folios 2501 al 3275

De igual forma, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.4.7.6 de las Bases Generales del Concurso, en dicho acto, se dio lectura a la Subvención requerida por el Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., siendo esta la siguiente:

Concursante	Subvención requerida
Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V.	\$1,049'238,971.95 (Un mil cuarenta y nueve millones doscientos treinta y ocho mil novecientos setenta y un pesos 95/100 M.N.)

Acto seguido, los representantes autorizados por los Concursantes, de forma conjunta con el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, así como el servidor público designado por la Convocante para presidir el acto, rubricaron el Formato de Oferta Económica (AEF/01) del Concursante cuya propuesta resultó "Solvente", para los efectos procedentes.

Adicionalmente, en términos del numeral 3.4.9 de las Bases Generales del Concurso, en ese acto se reiteró a los Concursantes que la apertura de la Oferta Económica del Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V. no implicaba la evaluación del contenido de los documentos recibidos.

Asimismo, se comunicó que la Propuesta del Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., cuya Oferta Técnica resultó "Solvente" continuaría bajo la custodia de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; por lo tanto, la Convocante procedería al análisis detallado de su Oferta Económica para realizar la evaluación de la misma; conforme a lo establecido en el numeral 3.5 Evaluación de las Ofertas Económicas, de las Bases Generales del Concurso.

11 / 27

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso

El presente Dictamen de Fallo, se elabora de conformidad a las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas y del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como a lo estipulado en el numeral 3.5 [Evaluación de las Ofertas Económicas] de las Bases Generales del Concurso, que establece:

“ ...

3.5 Evaluación de las Ofertas Económicas

La evaluación de las Ofertas Económicas para determinar al Concursante Ganador se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Apéndice 4 de Criterios de Evaluación y en las presentes Bases.

...”

II.- Resultado de la evaluación de la Oferta Económica del Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., cuya Oferta Técnica resultó “Solvente”, en términos de lo dispuesto por el numeral 3.3.4 de las Bases Generales del Concurso (3.3.4 y 3.5 de las Bases Generales del Concurso).

CONCURSANTE: GRUPO CONCESIONARIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Su Oferta Económica se presentó bajo los siguientes supuestos:

- Monto Solicitado como Subvención de \$1,049'238,971.95 (Un Mil Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Un pesos 95/100 M.N.) (Pesos Constantes de la fecha de presentación del Concurso) para la obtención del Contrato APP.
- El Capital de Riesgo corresponde a la cantidad de \$1,522'425,174.99 (Un Mil Quinientos Veintidós Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Cuatro pesos 99/100 M.N.) (Pesos Constantes de la fecha de presentación del Concurso).
- Los Financiamientos corresponden a la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) (Pesos Constantes de la fecha de presentación del Concurso).
- El Presupuesto de Construcción de las Obras corresponde a la cantidad de \$ 2,102'870,098.35 sin incluir el I.V.A. (Dos Mil Ciento Dos Millones Ochocientos Setenta Mil Noventa y Ocho pesos 35/100 M.N.) (Pesos Constantes de la fecha de Presentación del Concurso).
- El Monto Total de la Inversión sin IVA corresponde a la cantidad de \$ 2,216'951,850.81 (Dos Mil Doscientos Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta pesos 81/100 M.N.) (Pesos Constantes de la Fecha de presentación del Concurso).
- Tasa Interna de Retorno (TIR) del Capital de Riesgo 8.37% y 12.59% en términos reales y nominales, según se establece en el Modelo Financiero.

12 / 27

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la “Carretera Real del Monte – Entronque Huasca”, en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la “Carretera Real del Monte - Entronque Huasca”, en el Estado de Hidalgo.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso**

Motivo

El Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., cumple razonablemente con los lineamientos establecidos en las Bases Generales del Concurso y no se encuentra en los supuestos de descalificación y/o desechamiento a los que aluden la Ley de Asociaciones Público-Privadas, el Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas y/o las Bases Generales del Concurso. Como resultado de la evaluación cualitativa practicada a su Oferta Económica, por lo que su Propuesta se declara como "Solvente" al no presentar incumplimiento alguno a los requisitos solicitados en las Bases Generales del Concurso, sus Apéndices y/o Anexos, lo anterior, en términos de lo señalado en los numerales 4.3.1 del Apéndice 4, Apartado Criterios de Evaluación y en el numeral 2 del Apéndice 2, Apartado Aspectos Financieros de las Bases Generales del Concurso, que a la letra señalan:

"...

4.3.1 *Se considerará que cumplen aquellas Ofertas Económicas que presenten consistencia en la evaluación financiera del Proyecto presentado por parte del Concursante, sin errores, omisiones, total consistencia con la Oferta Técnica (volúmenes, precios, programas, etc.) y sumario de términos y condiciones. ..."*

Fundamento	Cumplimiento	Observaciones
4.3.1.1. El Programa de Inversión, los Presupuestos de: (i) Conservación, (ii) Operación y (iii) Mantenimiento presentados en su Propuesta, son consistentes con el Apéndice 1, Apartado de Aspectos Técnicos de las Bases Generales del Concurso, incluyendo los Programas de Construcción, Conservación y Mantenimiento;	Cumple	
4.3.1.2. Las fuentes de Financiamiento y su liquidez (Capital de Riesgo y Financiamiento) son suficientes y/o estarán disponibles para la Construcción de las Obras y puesta en servicio del Proyecto, conforme al Programa de Inversión, para lo anterior, se aclara que el Capital de Riesgo deberá representar como mínimo el 25% (veinticinco por ciento) del Monto Total de la Inversión, sin incluir IVA ni intereses de los Financiamientos, coberturas y comisiones de los mismos;	Cumple	
4.3.1.3. Los precios unitarios del Presupuesto de Construcción son consistentes con y los rendimientos empleados en la ejecución de los trabajos sean consistentes con la práctica constructiva en la industria y cualquier insumo o equipo importado incluya los costos asociados a las disposiciones de las Leyes Aplicables en materia aduanera. Lo anterior, de manera que dicho análisis permita constatar razonablemente la viabilidad de la Construcción de las Obras conforme a los requisitos establecidos en las Bases Generales del Concurso. En todos los casos, la calidad de los insumos y las Obras deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas y las NOM's;	Cumple	
4.3.1.4. El Presupuesto de Operación y Mantenimiento planteado por el Concursante en su Propuesta es consistente y congruente con lo propuesto en su Programa de Operación para cumplir con los	Cumple	

13 / 27

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Publico No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso**

Fundamento	Cumplimiento	Observaciones
requerimientos de Operación y equipamiento establecidos en las Bases Generales del Concurso, el Contrato APP y el Título de Concesión, considerando, al menos, el tipo de equipamiento para el control del tránsito (peaje e ITS), el número y la ubicación de casetas de cobro, el volumen de tránsito y su incremento a lo largo de la vigencia del Contrato APP, los Sistemas de Gestión y los costos del personal, equipo e insumos que integran el catálogo de conceptos del Presupuesto de Operación y Mantenimiento;		
4.3.1.5. Que los ingresos estimados por el Concursante a partir del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito y las tarifas indicadas en la Oferta Económica estén calculados correctamente y se determine que son suficientes para cubrir los costos del Proyecto, incluyendo Operación, Conservación y Mantenimiento, la recuperación del Capital de Riesgo y su TIR, el pago de los Financiamientos, la constitución de fondos y cualesquiera otros requerimientos de recursos en términos de la Propuesta, el Contrato APP y del Título de Concesión;	Cumple	
4.3.1.6. La Propuesta satisface el análisis de sensibilidad requerido en el Apéndice 2, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros de las Bases Generales del Concurso y soporta desviaciones. Es decir, ante los cambios en las variables indicadas el Proyecto mantiene viabilidad financiera ya que tiene capacidad para amortizar el financiamiento propuesto y aun así obtiene TIR del Capital de Riesgo sin comprometer los costos de Operación, Mantenimiento y Conservación;	Cumple	
4.3.1.7. El modelo financiero sea consistente internamente y con el resto de la Propuesta, incluyendo los formatos presentados, el Programa de Inversión y los presupuestos, la asignación y pronóstico de tránsito, las fuentes de financiamiento y sus montos, y en general con lo establecido en el Apéndice 2, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros de las Bases Generales del Concurso. Adicionalmente que el modelo financiero sea consistente con todos los términos de la carta de términos y condiciones bancarios;	Cumple	
4.3.1.8. El esquema económico y financiero de la Oferta Económica es congruente para cubrir los gastos previstos del Financiamiento, Construcción, Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento, desglosados por año, durante la vigencia del Contrato APP;	Cumple	
4.3.1.9. El cálculo de la TIR, los costos de Financiamiento, incluyendo comisiones y el programa de pago de los Financiamientos son consistentes y no contienen errores u omisiones de conceptos que, adicionales al costo de las Obras, se consideren relevantes para la ejecución del Proyecto y que hagan inviable la Oferta Económica.	Cumple	

"2.1 Oferta Económica"

Fundamento	Cumplimiento	Observaciones
2.1 Consideraciones Generales para la preparación de la Oferta Económica.		

14 / 27

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 15 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso**

Fundamento	Cumplimiento	Observaciones
2.1.1 Los Concursantes deberán incluir en su Propuesta, dentro del sobre identificado como "Oferta Económica", la información económica y financiera que se detalla en este Apartado de Aspectos Económicos y Financieros incluyendo el formato AEF/01 "Formato de Oferta Económica" en que manifieste: (i) que la Oferta Económica constituye una oferta en firme, incondicional y con carácter obligatorio para el Concursante; (ii) el monto que solicita como Subvención por el otorgamiento de la Concesión en Pesos, el Capital de Riesgo y Financiamientos a aportar así como el monto de Construcción de las Obras,; (iii) que conoce y ha revisado las Bases Generales de Concurso, el proyecto del Contrato APP y los Documentos del Concurso, aceptándolos de manera incondicional; y que (iv) en caso de resultar Concursante Ganador, se obliga a suscribir el Contrato APP y otorgar las garantías de cumplimiento correspondientes.	Cumple	
2.1.2 Los Concursantes deberán considerar en su Oferta Económica que el Capital de Riesgo sea equivalente por lo menos al 20% (veinte por ciento) del Monto Total de la Inversión, sin incluir intereses de los Financiamientos, comisiones financieras, costos de cobertura de los mismos, fondos de cobertura, ni el IVA.	Cumple	
2.1.3 Los formatos solicitados en este Apéndice se presentarán a precios constantes de la fecha de presentación de la propuesta y el modelo económico en precios nominales con la posibilidad de cambiar entre precios nominales y constantes (pesos de la fecha de presentación de Propuestas), indicando los supuestos de inflación durante cada etapa de la Carretera, así como su fuente de información.	Cumple	
2.1.4 Cada Concursante deberá entregar la Oferta Económica de conformidad con los incisos y subincisos 2.6.3, 2.7 y 3.1 de las Bases Generales de Concurso. Asimismo, toda la documentación deberá ser impresa en papel membretado del Concursante, debidamente firmada y foliada. Los formatos contenidos en este apartado deberán presentarse de manera impresa. Así mismo, dichos formatos deberán aparecer en hojas de cálculo por separado dentro del archivo en que se haga llegar el modelo financiero establecido en el apartado 2.14. Dichos formatos electrónicos deberán estar vinculados al modelo financiero.	Cumple	
2.1.5 Los Concursantes deberán seguir las siguientes premisas en la preparación de su Oferta Económica, tanto en el llenado de los formatos como en la creación del modelo económico:		
2.1.5.1 El horizonte de evaluación es de 30 (treinta) años; mismo que considera 16 meses para la etapa de Construcción y el resto para la etapa de Operación.	Cumple	
2.1.5.2 La periodicidad de los cálculos durante la etapa de Construcción de la Carretera deberá ser mensual y en la etapa de Operación la periodicidad de la evaluación será anual.	Cumple	
2.1.5.3 Se deberá calcular y establecer en forma explícita el costo total de las Obras incluyendo y sin incluir el IVA, a precios de la fecha de presentación de Propuestas.	Cumple	

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 15 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso**

Fundamento	Cumplimiento	Observaciones
2.1.5.4 Se deberá calcular y establecer el costo de las Obras al final del periodo de Construcción, incluyendo Obras, equipamiento, estudios (incluyendo el Proyecto Ejecutivo), presupuesto de Obras Adicionales, Supervisor de Construcción, entre otros, a precios constantes de la fecha de presentación de Propuestas.	Cumple	
2.1.5.5 Determinación explícita de las tarifas que se aplicarán al inicio de Operación conforme a lo establecido en el proyecto de Contrato APP y el proyecto de Título de Concesión;	Cumple	
2.1.5.6 Se deberán calcular en forma detallada los gastos de Operación, Conservación y Mantenimiento y, en general, los necesarios para la Operación que permitan cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Apartado de Aspectos Técnicos;	Cumple	
2.1.5.7 Se deberá establecer el escenario de demanda, medido en TDPA, estructura vehicular y tasa(s) de crecimiento considerada(s);	Cumple	
2.1.5.8 Se deberá establecer la estructura financiera con los límites indicados en el sub-inciso 2.1.3 de este Apartado de Aspectos Económicos y Financieros respecto de Capital de Riesgo;	Cumple	
2.1.5.9 Las Propuestas deberán de ser presentadas a Pesos de la fecha de presentación de Propuestas conforme se indica en cada uno de los formatos solicitados en este Apartado de Aspectos Económicos y Financieros, excepto el modelo financiero que deberá presentarse de conformidad con lo indicado en el sub-inciso 2.1.4 de este Apartado de Aspectos Económicos Financieros.	Cumple	
2.2 Presupuesto de Construcción		
2.2.1 Todos los Concursantes deberán presentar en su Oferta Económica el Presupuesto de Construcción, detallado por partidas, sub-partidas, conceptos de obra y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total del Presupuesto de Construcción que integra el Proyecto del Concursante. El Presupuesto de Construcción deberá ser presentado en el formato AEF/04 "Presupuesto de Construcción" que deberá distinguir los elementos correspondientes a la construcción del eje longitudinal troncal del Proyecto y los entronques en los extremos de la vía por separado La suma de los totales de cada elemento deberá ser igual al total del Presupuesto de Construcción y deberá ser congruente con lo presentado en el Programa de Construcción y toda la documentación considerada en la Oferta Técnica, así como con el Programa de Inversión para la Construcción mencionado en el inciso 2.3. siguiente.	Cumple	
2.2.2 El Presupuesto de Construcción deberá elaborarse en Pesos constantes a precios de la fecha de presentación de Propuestas y será presentado en versión impresa firmada y versión electrónica.	Cumple	
2.2.3 El Concursante adicionalmente deberá presentar los análisis de los precios unitarios que representen al menos el 80% (ochenta por ciento) del monto total del presupuesto (costos horarios, maquinaria, etc.) según lo señalado en el formato AEF/04.1 "Análisis de Precios	Cumple	

16/27

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso**

Fundamento	Cumplimiento	Observaciones
<p>Unitarios" que deberá incluir un análisis de cargos indirectos que considere entre otros la supervisión a cargo del constructor, los costos de su control interno y la utilidad correspondiente.</p> <p>En el caso de que el Concursante, en el análisis de los precios unitarios, utilice básicos para la generación de la Propuesta deberá presentar también el análisis de los básicos.</p> <p>Tal información deberá presentarse según lo señalado en el formato AEF/04.1 "Análisis de Precios Unitarios".</p> <p>De igual forma, el Concursante deberá anexar en medio electrónico liberado sin contraseñas, la base de datos del sistema de precios unitarios, que haya utilizado para la generación de su Propuesta (Neodata, Opus, etc.), con los archivos de análisis de sobrecosto (indirectos, utilidad, financiamiento).</p> <p>El Concursante deberá tener en cuenta en la preparación de su Propuesta que, en todo momento durante la ejecución de la Construcción, el porcentaje que resulte del análisis de cargos indirectos referidos en el párrafo inmediato anterior se mantendrá fijo para fines de autorización de estimaciones y para el cálculo del monto total de las obras. Las variaciones del porcentaje correrán por cuenta del Concursante Ganador y no darán lugar a incrementos de tarifa o ampliaciones de plazo del Contrato APP ni se reconocerán como Capital de Riesgo bajo ninguna circunstancia.</p> <p>El Concursante deberá utilizar los conceptos indicados en el catálogo de conceptos que se incluye en el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos o mencionar si éstos serán modificados. En este caso, toda la información deberá ser congruente con el Catálogo de Conceptos modificado que presente en su Oferta Técnica.</p>	Cumple	
2.3 Programa de Inversión para la Construcción		
<p>2.3.1 Los Concursantes deberán presentar para su análisis el desglose mensual de los principales conceptos de inversión, distribuidos en el tiempo para la Construcción y puesta en Operación del Proyecto incluyendo una previsión para Supervisor de Construcción equivalente al menos del 2.2% (dos punto dos por ciento) del Presupuesto de Construcción. Los Concursantes deberán presentar dicha información en Pesos constantes de la fecha de presentación de Propuestas, de conformidad con el formato AEF/05 "Programa de Inversión para la Construcción" en versión impresa y versión electrónica.</p>	Cumple	
<p>2.3.2 El monto total determinado en el formato AEF/04 deberá coincidir con la suma de los rubros "Presupuesto de Construcción de Obra" formato AEF/05</p>	Cumple	
<p>2.3.3 El Programa de Inversión presentado por los Concursantes, deberá indicar en el encabezado de cada columna, los meses en que se estima desarrollar los trabajos de Construcción para cada mes en el</p>	Cumple	

17/27

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso**

Fundamento	Cumplimiento	Observaciones
formato MM-AA, el cual no deberá exceder el plazo para la terminación de la Construcción de las Obras establecido en las Bases Generales de Concurso de hasta 16 meses.		
2.4.1 Todos los Concursantes deberán incluir en su Oferta Económica, el Programa de Construcción consolidado, en el cual plasmará el esquema financiero general del Proyecto, incluyendo sus condiciones de disposición y costos asociados (intereses, comisiones, etc.). El Programa de Construcción consolidado, se presentará utilizando el formato AEF/13.1 "Programa de Construcción Consolidado".	Cumple	
2.4.2 El Programa de Construcción consolidado se presentará mensual a Pesos constantes y con los movimientos de IVA pagado e IVA recuperado por separado utilizando el formato AEF/13.2.	Cumple	
2.4.3 En el apartado denominado "Programa de Desembolsos para cubrir el Programa de Inversión" del formato AEF/13.1 se deberán considerar los costos y gastos relacionados con la ejecución de las Obras, de conformidad con la periodicidad establecida en el Programa de Inversión para la Construcción.	Cumple	
2.4.4 En el cuadro denominado "Financiamiento (Consolidado)" del formato AEF/13.1, se llevará el registro correspondiente a las disposiciones de los Financiamiento aplicadas a las Obras en cada periodo, los gastos financieros relacionados (tales como comisiones, disposiciones, entre otros) y se calcularán intereses devengados.	No aplica.	
2.4.5 En el cuadro denominado Capital de Riesgo del formato AEF/13.1, se llevará el registro de las aportaciones del Capital de Riesgo. Para ello, se considerarán las disposiciones de capital necesarias de conformidad con el programa de Obras hasta su total culminación.	Cumple	
2.5.1 El Concursante deberá presentar en su Oferta Económica, en formatos separados, el Presupuesto de Operación y Mantenimiento y el de administración y supervisión de forma anual por el plazo de vigencia del Contrato APP. Los presupuestos deberán ser congruentes con lo presentado en el Programa de Operación, el programa de Mantenimiento y toda la documentación considerada en la Oferta Técnica.	Cumple	
2.5.2 Los Presupuestos de Operación y Mantenimiento solicitados, deberá incluir un desglose de los costos principales en que el Desarrollador incurrirá durante la vigencia del Contrato APP (servicios, mano de obra, materiales, etc.), distinguiendo de los elementos correspondientes al presupuesto de administración y supervisión. Estos presupuestos deben incluir todos los rubros, actividades y conceptos que se requieran para operar y mantener el Proyecto y que se hayan utilizado en los programas correspondientes en la Oferta Técnica. El presupuesto de Operación deberá incluir una previsión para la Supervisor de Operación de por lo menos \$80,000.00 mensuales más IVA a precios de la fecha de presentación de la Propuesta y se actualizará anualmente considerando el INPC, una vez transcurrido el mes de diciembre.	Cumple	

18 / 27

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso**

Fundamento	Cumplimiento	Observaciones
En caso que el operador de la Carretera sea subcontratado, se entenderá que los importes de los Presupuestos de Operación y Mantenimiento incluyen indirectos y utilidad del operador, a menos que se especifiquen por separado; por lo que, en estos presupuestos solamente deberán incluirse los costos operativos del operador y, en el presupuesto de administración y supervisión, los costos operativos del Desarrollador. En caso que el Desarrollador sea el mismo operador, los gastos de oficinas centrales se reportarán por separado en el presupuesto de administración y supervisión, el Presupuesto de Operación y Mantenimiento siendo exclusivo para los aspectos operativos. El Presupuesto de Operación y Mantenimiento incluirá la reposición de sistemas y equipos.		
2.5.3 Los presupuestos deberán presentarse calendarizados por año (indicando el año en el encabezado de cada columna) y en Pesos constantes de la fecha de presentación de Propuestas, durante todo el plazo del Contrato APP, conforme al formato AEF/O6.1 "Presupuesto de Operación", al formato AEF/O8 "Presupuesto de Mantenimiento" y el formato AEF/O6.2 "Presupuesto de Administración y Supervisión".	Cumple	
2.6.1 Los Concursantes deberán presentar los costos correspondientes a cada concepto del Presupuesto de Conservación para que el Proyecto cumpla en todo momento con los requerimientos técnicos durante la vigencia del Contrato APP y los Requerimientos Aplicables a la Reversión. El presupuesto deberá ser congruente con lo presentado en los programas de Conservación y toda la documentación considerada en la Oferta Técnica incluyendo las actividades, sub-actividades y conceptos que hayan sido detallados en dichos documentos.	Cumple	
2.6.2 Este presupuesto deberá presentarse calendarizado por año, considerando toda la vigencia del Contrato APP, en Pesos constantes de la fecha de presentación de Propuestas, conforme a los formatos AEF/O7.1"Presupuesto de Conservación Periódica", formato AEF/O7.2 "Presupuesto de Conservación Rutinaria" y formato AEF/O9 "Presupuesto de Inspecciones, Estudios y Proyectos" para la Conservación".	Cumple	
En caso de que los Concursantes consideren que existen actividades relativas a la Construcción que requieren ser subcontratadas, deberán presentar una relación del esquema de subcontrataciones, indicando, en su caso, el monto de cada contrato. El esquema deberá especificar las empresas, sus domicilios y los trabajos que desarrollarán. La información deberá ser presentada conforme al formato AEF/10 "Contratos".	No Aplica	
2.9.1 En la integración de su Propuesta, cada Concursante será el único responsable de la consideración apropiada de todos los impuestos relevantes para el Proyecto, así como de posibles conceptos acumulables		

19/27

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso**

Fundamento	Cumplimiento	Observaciones
<p>y deducibles, depreciaciones y amortizaciones conforme a las Leyes Aplicables.</p> <p>2.9.2 En la preparación de sus Propuestas, los Concursantes deberán considerar, bajo su propia y exclusiva responsabilidad, las hipótesis para la determinación, cálculo y pago de los impuestos que se generen con motivo de la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Proyecto, los que quedarán a cargo del sujeto del impuesto o contribución de que se trate, conforme a las disposiciones legales que se establezcan.</p> <p>2.9.3 Cada Concursante será el único responsable de la planeación fiscal y cumplimiento de la Leyes Aplicables en materia de Impuestos en relación con su participación en el Concurso y la presentación de su Propuesta. Asimismo, cada Concursante, de resultar Concursante Ganador, será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las Leyes Aplicables como consecuencia de la celebración y cumplimiento del Contrato APP.</p>	Cumple	
<p>2.10 Seguros</p> <p>Cada Concursante, en su Oferta Económica, deberá incluir un plan de cobertura de riesgos para la Construcción y la Operación del Proyecto, describiendo el tipo de seguro, las coberturas y las primas correspondientes conforme a lo establecido en el proyecto de Contrato APP y el proyecto de Título de Concesión.</p>	Cumple	
<p>2.11 Estimaciones de tránsito</p> <p>El Concursante deberá respaldar los ingresos del proyecto por concepto de peaje y el análisis de Ingresos Diferenciales con el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Apéndice 1 de Aspectos Técnicos y que podrá ser el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia que se adjunta a los Documentos del Concurso o con su propio Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito.</p> <p>Dicho estudio deberá ser utilizado bajo la exclusiva y total responsabilidad del Concursante; en cualquier caso, y sin que implique contradicción o sustitución de lo solicitado en el Apartado de Aspectos Técnicos, el Concursante deberá completar el formato AEF/02 "Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Anual". Los valores de tránsito deberán presentarse en cifras enteras sin decimales en todos los años.</p>	Cumple	
<p>2.12 Tarifas para los Usuarios</p> <p>2.12.1 El Concursante deberá incluir en el formato AEF/03 "Esquema Tarifario" las tarifas en Pesos Constantes a la fecha de presentación de la oferta sin el IVA por vehículo, aplicable a la Explotación de la Carretera, sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el modelo de Contrato APP y al modelo de Título de Concesión, en particular a las establecidas en el Anexo 1 (Bases de Regulación Tarifaria) del Apéndice 5, Título de Concesión. El Concursante podrá proponer una tarifa distinta a la establecida en el Estudio de Asignación y Pronóstico de</p>	Cumple	

20 / 21

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso**

Fundamento	Cumplimiento	Observaciones
<p>Tránsito de Referencia entregado por la Convocante, siempre y cuando la Tarifa sin I.V.A. por Km (\$/Km) no exceda de \$4.25 pesos, a precios de presentación de la Propuesta y se cumpla con la condición establecida en la cláusula 2.12.3. El formato AEF/03 "Esquema Tarifario" deberá presentarse en versión impresa y electrónica.</p> <p>El Concesionario no podrá establecer tarifas superiores a las de referencia autorizadas, pudiendo aplicar tarifas inferiores o promocionales en días u horarios determinados. Asimismo, deberá registrar ante la Secretaría las tarifas con base en un programa de aplicación, con número de registro para seguimiento, de manera anual o solicitar cambios a la misma, en caso de requerirlos, con al menos 30 días de anticipación.</p> <p>Adicionalmente deberá contar con el software adecuado en su sistema de cobranza para registrar cada transacción, reportar y mostrar al usuario y al auditor el código de registro de las tarifas aplicadas y sus ingresos correspondientes. El Concesionario deberá apegarse a los reglamentos que para en su caso se establezcan para tal efecto.</p>		
<p>2.12.2 Las tarifas contenidas en el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia y en los Estudios Complementarios de Asignación y Pronóstico de Tránsito, podrán ser utilizadas por los Concursantes sin necesidad de realizar un estudio propio siempre y cuando consideren el nivel de aforo del mismo estudio.</p> <p>Los Concursantes deberán considerar que en ningún caso las Tarifas Propuestas para vehículos ligeros podrán ser mayores a las tarifas para vehículos pesados.</p>	Cumple	
<p>2.13 Ingresos Diferenciales</p> <p>El Desarrollador en su calidad de Concesionario estará obligado a compartir los Ingresos Diferenciales que se lleguen a obtener por la Explotación de la Concesión, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Anexo 5, denominado "Procedimiento para Compartir Ingresos Diferenciales" del Título de Concesión.</p> <p>Los plazos, términos y demás condiciones que regulan la administración de los Ingresos Diferenciales, se establecen en el Convenio de Apoyo Financiero (Subvención) y en el Fideicomiso de Administración.</p>	Cumple	
<p>2.14 Modelo Financiero y Proyecciones Financieras</p> <p>2.14.1 El Concursante deberá entregar su modelo de evaluación financiera en versión impresa y versión electrónica. El modelo deberá estar acompañado de un documento explicativo del modelo que al menos presente los supuestos utilizados e incluya un manual de operación para asistir a la Secretaría a cambiar datos de entrada y correr escenarios de sensibilidad.</p>	Cumple	
<p>2.14.2 El modelo financiero debe ser consistente con lo solicitado en todos los incisos anteriores y deberá tomar como hojas de entrada u "hojas de supuestos" los elementos contenidos en los formatos AEF/01 a</p>	Cumple	

21 / 27

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso**

Fundamento	Cumplimiento	Observaciones
AEF/11 y la hoja de supuestos descrita en el sub-inciso 2.14.1 de este Apartado. Asimismo, debe ser consistente con el sumario de términos y condiciones establecido en el apartado 2.8.		
2.14.3 El modelo financiero deberá incluir las siguientes hojas de resultados:		
2.14.3.1 Hoja resumen de resultados que incluya: TIR (de acuerdo a lo establecido en el sub-inciso 2.14.7.15), origen y aplicación de recursos, coberturas mínimas y promedio, monto de Subvención, e índices financieros relevantes según lo requerido por los Acreedores financieros;	Cumple	
2.14.3.2 Orígenes y aplicaciones de recursos en Construcción;	Cumple	
2.14.3.3 Orígenes y aplicaciones de recursos en Operación;	Cumple	
2.14.3.4 Hoja de ingresos – tránsito y tarifas;	Cumple	
2.14.3.5 Estados financieros proyectados – balance general, estado de resultados y flujo de efectivo;	Cumple	
2.14.3.6 Análisis de flujo de efectivo en el que se muestre las prioridades de desembolsos del Desarrollador con base en los términos y condiciones preliminares de los financiamientos conforme a la documentación descrita en el inciso 2.8 de este Apartado.	No Aplica	
2.14.3.7 Análisis de dividendos y cálculo de la TIR en términos nominales y reales.	Cumple	
2.14.4 El modelo financiero deberá permitir los siguientes análisis de sensibilidad:		
2.14.4.1 Cambios en la tasa de inflación;	Cumple	
2.14.4.2 Cambios en la tasa de interés;	No Aplica	
2.14.4.3 Cambios en la inversión requerida y en los costos de Operación, Mantenimiento y Conservación;	Cumple	
2.14.4.4 Cambios en el TDPA; y	Cumple	
2.14.4.5 Cambios en el nivel de apalancamiento;	No Aplica	
2.14.5 El documento explicativo establecido en 2.15.1 de supuestos deberá proporcionar suficiente detalle en los temas que a continuación se listan y deberá ser en todo momento coherente con el modelo financiero.		
Los temas a desarrollar en el documento explicativo son:		
2.14.5.1 Plan financiero – aportaciones de Capital de Riesgo y de los Financiamientos, incluyendo todas las comisiones, primas y honorarios que el Desarrollador deberá pagar para la implementación del plan financiero;	Cumple	
2.14.5.2 Explicación de los formatos AEF/02 a AEF/11 en lo referente a sus premisas y conexión con el modelo financiero;	Cumple	
2.14.5.3 Supuestos macroeconómicos;	Cumple	
2.14.5.4 Supuestos fiscales;	Cumple	
2.14.5.5 Tasas de depreciación financieras y fiscales; y	Cumple	
2.14.5.6 Cualquier supuesto adicional necesario para la construcción del modelo financiero.	No Aplica	
2.14.6 El documento explicativo deberá contener un manual de operación que explique su funcionamiento y su estructura con detalle suficiente como para que la Secretaría realice cambios a los datos de entrada y pueda correr los análisis de sensibilidad mencionados en el sub-inciso 2.14.4 anterior.	Cumple	

22 / 27

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso**

Fundamento	Cumplimiento	Observaciones
2.14.7 Las siguientes consideraciones son aplicables al modelo financiero a preparar por los Concursantes:		
2.14.7.1 Deberá tener una apariencia clara, ordenada y deberá estar dividido en módulos para evitar hojas de cálculo muy extensas;	Cumple	
2.14.7.2 Deberá estar desarrollado en Microsoft Excel 2000 o posteriores y ser operativo (estar formulado);	Cumple	
2.14.7.3 Deberá incluir todo el plazo de vigencia del Contrato APP;	Cumple	
2.14.7.4 Deberá considerar cifras en miles de Pesos, sin posiciones decimales;	Cumple	
2.14.7.5 No deberá tener fórmulas o celdas ocultas, ni protección de contraseña alguna;	Cumple	
2.14.7.6 Los cálculos deben desarrollarse hacia abajo y a la derecha;	Cumple	
2.14.7.7 Los cálculos deberán tener suficiente nivel de detalle como para que puedan ser seguidos lógicamente en la pantalla sin necesidad de examinar el contenido de las celdas;	Cumple	
2.14.7.8 Las celdas para entrada de datos deberán estar coloreadas en azul;	Cumple	
2.14.7.9 Los reportes de estados financieros no podrán tener fórmulas diferentes a signos matemáticos y las celdas que los alimentan deberán estar resaltadas o sombreadas;	Cumple	
2.14.7.10 Todas las áreas de impresión deberán estar definidas y listas para ser impresas en papal tamaño carta (8.5 plg. x 11 plg.);	Cumple	
2.14.7.11 Se deben evitar referencias circulares, en caso de ser inevitables deberán ser explicadas a detalle en el manual de operación referido en el sub-inciso 2.14.6 anterior, y no podrán incluirse macroinstrucciones.	Cumple	
2.14.7.12 La fecha de inicio del modelo será la fecha de entrega de Propuestas;	Cumple	
2.14.7.13 Las proyecciones financieras deberán considerar periodos mensuales en Construcción y anuales en Operación de conformidad con lo solicitado en los formatos AEF/02 a AEF/11.	Cumple	
2.14.7.14 Determinación explícita de las tarifas que se aplicarán al inicio de Operación conforme con lo establecido en el proyecto de Contrato APP, así como la periodicidad con que se actualizarán las tarifas con la inflación supuesta del periodo, de conformidad con lo que establezcan las Bases de Regulación Tarifaria;	Cumple	
2.14.7.15 El cálculo de la TIR deberá realizarse a nivel de los flujos para los accionistas de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, para lo cual deberá quedar clara la forma en que se pretenden distribuir los flujos de efectivo de dicha entidad a sus Accionistas, tomando siempre en consideración las Leyes aplicables en la materia.	Cumple	
2.15 Resultados del Análisis Financiero		
2.15.1 Los Concursantes presentarán el formato AEF/12 "Premisas y Resultados del Análisis Financiero" con la estructura financiera propuesta, el Monto Total de Inversión, y la TIR del proyecto en Pesos constantes de la fecha de presentación de Propuestas. Dicho formato	Cumple	

23 / 27

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso**

Fundamento	Cumplimiento	Observaciones
incluirá las tasas impositivas consideradas a lo largo de la vigencia del Contrato APP.		
2.15.2 La proyección financiera durante la etapa de Operación se deberá realizar considerando, entre otros, los ingresos totales, costos, gastos, Financiamiento, impuestos, y retorno del Capital de Riesgo. Los Concursantes deberán presentar en el formato AEF/14 "Periodo de Operación Consolidado", la información consolidada del Proyecto en Pesos constantes de la fecha de presentación de las Propuestas tomando en cuenta lo siguiente:		
2.15.2.1 Para determinar los ingresos brutos del periodo se deberá presentar el pronóstico del TDPA y del esquema tarifario en apego a las Bases de Regulación Tarifaria. Para lo anterior, se considerará el crecimiento anual del TDPA.	Cumple	
2.15.2.2 Se presentarán los gastos de Operación, Conservación y Mantenimiento y, en general, los necesarios para la puesta en marcha y continuidad en la Operación del Proyecto, incluyendo los Ingresos Diferenciales, entre otros.	Cumple	
2.15.2.3 Se deberá considerar el saldo de los Financiamientos al final de la Construcción de la Carretera y los intereses devengados, pagados o capitalizados, comisiones y costos de coberturas, así como las amortizaciones que se realicen a lo largo de la Operación.	No Aplica	
2.15.2.4 Se deberá presentar el cálculo de la TIR del Capital de Riesgo considerando cifras nominales y reales de acuerdo a lo establecido en 2.14.7.15	Cumple	
2.15.2.5 Se deberán considerar los impuestos de acuerdo a lo mencionado en el inciso 2.9. de este Apartado.	Cumple	

Asimismo, de la revisión realizada a la Oferta Económica y al Modelo Financiero del Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V., se identificaron dos inconsistencias menores, mismas que, en términos del artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como en base a lo dispuesto por el numeral 4.3.1 [Consistencia de la evaluación económico financiera del Proyecto], penúltimo párrafo, del Apéndice 4, Apartado Criterios de Evaluación de las Bases Generales del Concurso, no afectan su "Solvencia" ni modifican el resultado de la evaluación financiera, como se describen a continuación:

1. El Concursante considera en su Oferta Económica "Pago Anual (Contraprestación)" del 0.50%, relativos a los LINEAMIENTOS para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas; no obstante, los mismos no resultan aplicables a los proyectos de asociación público privadas, en términos de lo dispuesto por el artículo 105, párrafo segundo, de la Ley de Asociaciones Público Privadas.
2. El Concursante considera en su Oferta Económica la sustitución de los equipos de control de peaje cada 10 años; sin embargo, conforme a lo establecido en el numeral 2.42 [Vida útil y sustitución del sistema de control de Peaje] del Anexo 10 del Apéndice 6, Modelo de Contrato APP de las Bases Generales del Concurso, "Se espera que el Desarrollador realice el cambio del sistema de control de Peaje cada ocho

24 / 27

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso**

años. El Desarrollador podrá solicitar una evaluación de su sistema existente para recibir autorización, ya sea de continuar con el mismo sistema y sus componentes o del nivel de adecuación que el sistema necesite para continuar operando. En caso de resultados negativos de la evaluación, el sistema deberá ser reemplazado.”

Por lo anterior, el Concursante deberá atender y subsanar las observaciones antes mencionadas, así como reflejarlas en el Modelo Financiero, estableciendo la nueva TIR del Capital de Riesgo en términos reales y nominales, según se establezca en el Modelo Financiero; lo anterior, previo a la firma del Contrato APP.

Fundamento:

- **Ley de Asociaciones Público Privadas:**

“...
Artículo 52. En la evaluación de las propuestas, la convocante verificará que cumplan con los requisitos señalados en las bases, y que contengan elementos suficientes para desarrollar el proyecto.

Sólo deberán considerarse los criterios establecidos en las propias bases, siempre que sean claros y detallados y permitan una evaluación objetiva que no favorezca a participante alguno.

En la evaluación, podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes, criterios de costo-beneficio, o cualesquiera otros, siempre que sean claros, cuantificables y permitan una comparación objetiva e imparcial de las propuestas.

No será objeto de evaluación cualquier requisito cuyo incumplimiento por sí mismo no afecte la validez y solvencia de la propuesta. La inobservancia de dichos requisitos no será motivo para desechar la propuesta.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

...”

- **Bases Generales del Concurso:**

“...
3.3 Evaluación de las Ofertas Económicas

La evaluación de las Ofertas Económicas para determinar al Concursante Ganador se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Apéndice 4 de Criterios de Evaluación y en las presentes Bases.

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la “Carretera Real del Monte - Entronque Huasca”, en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la “Carretera Real del Monte - Entronque Huasca”, en el Estado de Hidalgo.

Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso

3.4 Criterio de Fallo del Concurso.

La Convocante, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley APP en su artículo 52, establece los criterios para la evaluación de las propuestas, los cuales se especifican en el Apéndice 4 Criterios de Evaluación de las presentes Bases.

3.6.1 El Concursante Ganador será aquél que haya presentado una propuesta solvente, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos y solicite la Subvención más baja.

...

- Apéndice 4, Apartado Criterios de Evaluación de las Bases Generales del Concurso:

...

4.3. Evaluación Económica.

La Oferta Económica de cada Concursante se abrirá únicamente si la Oferta Técnica de dicho Concursante fue declarada como "Solvente" por la Secretaría, en términos de lo señalado en el numeral 4.2.3.4 del presente Apéndice.

[...]

4.3.1. Consistencia de la evaluación económico financiera del Proyecto.

[...]

Se considerará que cumple con lo establecido en el presente Apéndice, aquellas Ofertas Económicas que presenten inconsistencias menores en la evaluación financiera del Proyecto, en cualquiera de los rubros referidos, por parte del Concursante y que no alteren la solvencia de la Propuesta, ni modifiquen el resultado de la evaluación financiera.

...

Determinación: Por lo antes señalado, es procedente declarar que la Oferta Económica presentada por el Concursante Grupo Concesionario de México, S.A. de C.V. resulta "Solvente" en base a lo dispuesto por el numeral 4.3.1 [Consistencia de la evaluación económico financiera del Proyecto], penúltimo párrafo, del Apéndice 4, Apartado Criterios de Evaluación de las Bases Generales del Concurso, por lo que se le adjudica el Contrato APP. Dicho numeral, en su parte conducente, a la letra establece:

"Se considerará que cumple con lo establecido en el presente Apéndice, aquellas Ofertas Económicas que presenten inconsistencias menores en la evaluación financiera del Proyecto, en cualquiera de los rubros

26 / 27

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**Anexo 1.- Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público
No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso**

referidos, por parte del Concursante y que no alteren la solvencia de la Propuesta, ni modifiquen el resultado de la evaluación financiera.”

III.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite.

Emite el presente Dictamen relativo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021 y que es el fundamento para el Fallo del Concurso, el Ing. José Ventura Meneses Arrieta, Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**Emita
Secretario de Obras Públicas y
Ordenamiento Territorial**

Ing. José Ventura Meneses Arrieta

27 / 27

Anexo 1.- Dictamen de Fallo a la Oferta Económica del Concurso Público No. APP-913005997-E1-2021, de fecha 16 de abril de 2021, para la adjudicación de: Proyecto de Asociación Público Privada, para la prestación del servicio de disponibilidad de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo, así como el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal por 30 años para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la "Carretera Real del Monte - Entronque Huasca", en el Estado de Hidalgo.